



De mil ochoc. veinte y dos estando celebrando Cabildo Ord. el Ayuntamiento.º con tit.º de ella compuesto de los señ. del margen Dixerón: Que en consecuencia de lo expuesto por el Pueblo en la Junta gual. celebrada en el dia veinte y siete ant.º relativa a la determinacion sobre el establecim.º de Medico titellan en esta Villa, no podian desentenderse de ello por la gravissima necesidad q.º de él habia, maxime en un Pueblo q.º tiene baños termales, y q.º su vecindario con Huerta y campo se acerca a mil vecinos; p.º teniendo tambien en consideracion q.º este se habia de dotar suficientemente p.º q.º pudiere sostenerse y no luciere falta al cumplim.º de sus deberes, y q.º las circunstancias del Pueblo no suprian el q.º sus vecinos fuesen recargados exêcivam.º; deseando este Ayunt.º conciliar to.º dos los extremos, y q.º las dotaciones pærias, como son, la emeñanza de Niño y Niñas, tan indispensable como recomendada por las actuales instituciones, se equilibrasen con las demas tambien necesarias en la sociedad, habiendo meditado sobre todo, acordaron: Que a la Vicia. de Ayuntamiento.º q.º se halla dotada con quinientos Duc.º p.º el año y un Escribiente, quede reducida p.º ambos, a cuatrocientos; Que el Maestro de Escuela q.º se halla dotado con trescientos Duc.º se le rebajen treinta y tres, quedando reducida su dotacion a ochos d.º diarios; Que se suprima por ahora el Pasante de dicho Maestro q.º disputa cuatro d.º diarios; y tambien se rebaje un real diario a la Maestra de Niñas quedando reducida a dos, su dotacion; con cuyas rebajas q.º ascienden a trescientos Ducados, y otros cuatrocientos q.º se repartieren en el vecindario se dotase la plaza de Medico, con la correspond.º apro vacio